COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CONTRATO Nº 51 /2.019.-

ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **GRUPO ICREA S.R.L. (RELAX VIAJES)**, domiciliada en la Avda. Kubitschek Nº 780 c/ Celsa Speratti de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por la **SRA. ANDREA SUELI BENITEZ RODAS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.755.946, con R.U.C. Nº 80071168-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los servicios contratados y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 367.639.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 08/2019; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 37 de fecha 12 de setiembre de 2019.-

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo del presente Contrato asciende a la suma de **GUARANIES OCHENTA MILLONES (Gs. 80.000.000) IVA INCLUIDO** y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **GUARANIES CIENTO SESENTA MILLONES (Gs. 160.000.000) IVA INCLUIDO**.-

Queda entendido que están incluidos y a cargo del PROVEEDOR todos los gastos generales y cargas impositivas que correspondan y que el compromiso u obligación de pago por parte de la CONTRATANTE será exclusivamente por los pasajes y servicios conexos proveídos a entera satisfacción y fiel cumplimiento.-

Los valores mínimos y máximos son nominales, en consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a la CONTRATANTE la ejecución total del monto máximo establecido en el presente Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato es por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses o hasta alcanzar el monto máximo establecido; a ser contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS SERVICIOS.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada a proveer pasajes aéreos y demás servicios conexos adquiridos en virtud al presente Contrato por 24 (veinte y cuatro) meses o hasta alcanzar el monto máximo establecido; a ser contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

Para el efecto, la CONTRATANTE emitirá una Orden de Pedido en la cual se detallarán los servicios requeridos, el destino, cantidad de viajeros, plazo de estadía, precios previamente convenidos y/o cualquier otra información relevante. Una vez emitida la Orden de Pedido, el PROVEEDOR deberá entregar los pasajes aéreos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la confirmación de las reservas de los pasajes, por medio escrito o vía correo electrónico en el lugar a ser indicado por la CONTRATANTE.-

La CONTRATANTE podrá solicitar más de una opción de conexiones, horarios y categorías de los pasajes aéreos y demás servicios conexos para su posterior elección.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA EJECUTIVA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

LineaAlta | 4G LTE COPACO | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

La CONTRATANTE tendrá la facultad de aplicar una multa al PROVEEDOR si el mismo incurriere en incumplimientos en cuanto a la entrega de los pasajes aéreos. La multa a ser aplicada será la equivalente al 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) del importe total del pasaje que se encuentre en demora, sin I.V.A, por cada día de atraso.-

El importe resultante de las multas podrán ser descontadas de las facturas a ser presentadas por el PROVEEDOR o en su defecto y a criterio de la CONTRATANTE, podrá ser compensado con pasajes y/o servicios conexos adjudicados, cuyo valor monetario equivaldrá al monto de las penalidades aplicadas.-

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de la multa supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

U.C.S.C. VISTO G.C.C.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.-

El PROVEEDOR autoriza suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información remitida por el PROVEEDOR con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación Dólar – Guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.-
El precio del contrato será reajustable.-
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P = P0 x C/C0

Dónde:
P = Precio reajustado.-
P0 = Precio original del servicio.-
C =Tipo de cambio del mercado libre fluctuando del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de emisión de la factura.-
C0=Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentre atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.-

LineaAlta | 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago de los Servicios se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Los pagos serán efectuados por la CONTRATANTE posteriormente a la recepción de los pasajes y servicios conexos requeridos dentro de los (60) sesenta días siguientes a la presentación, previa verificación, control y fiscalización del Administrador del Contrato (Secretaría Ejecutiva), de la solicitud de pago, la cual deberá estar acompañada de la Factura, copia del cupón auditor (AGENT COUPON) y copia de la orden de provisión respectiva.-

El precio que la CONTRATANTE abonará al PROVEEDOR será la correspondiente a la tarifa Internacional en dólares americanos establecida por I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) y aprobada por la DINAC (DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL) que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

El tipo de cambio dólar – guaraníes será el establecido por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) vigente el día de la emisión del boleto.-

Asimismo deberá incluir todo lo relacionado a la carga impositiva, debiendo discriminarse en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Tasas Portuarias e Impuestos y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

De las facturas presentadas se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEVOLUCIONES.-

Si los pasajes aéreos y/o los servicios conexos no fueran utilizados por la CONTRATANTE, los mismos serán devueltos al PROVEEDOR a objeto de que éste inicie los trámites de reembolso y facture a la CONTRATANTE las penalidades aplicables si correspondieren, de conformidad a lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

LineaAlta | 4G LTE COPACO | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL Nuestro Internet | VOX 4G LTE | VOX

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diez y nueve.-

SRA. ANDREA SUELI BENITEZ RODAS
El PROVEEDOR
GRUPO ICREA S.R.L. (RELAX VIAJES)

ING. SANTE VALLESE
La CONTRATANTE
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX